

870811  
sion informante debe hacer constar, que sierte no poder deferir á la instancia del laborioso industrial Sr. Miñano, por tratarse de una nueva obstruccion que habria de establecerse al libre curso de las aguas.

Y conformándose el Ayuntamiento con el preinserto dictamen, acuerda en votacion unanime, como en el mismo se propone.

Se dió cuenta de otro dictamen que dice asi:

„Excmo. Sr. = La Comision de Policia Urbana conforme con los informes recibidos en la solicitud que precede de D. Ramon Cano, para consolidar la fachada de su casa n.º 2 de la calle de San Judas, debe manifestar: que considera conveniente la continuacion de la linea proyectada para la referida calle, que en 10 de Agosto del año 1878, fijó el Arquitecto Municipal para la obra que realizo D. Antonio Cascales Font, y consecuentemente con dicho trazado que lo encuentra muy racional la Comision informante, si bien no ha sido aprobado con las formalidades debidas, opina que debe intentarse la expropiacion de la parte de casa que sea necesaria de la del referido Sr. Cano, que hoy se trata de consolidar, y continuar la mejora de la susodicha calle, por lo que debe requerirse al Sr. Cano, á fin de que manifieste si está conforme en dicha expropiacion, y para que nombre, en su caso, el precio que estime conveniente, para verificar con el municipal la tasacion oportuna.

Discusion.

El Sr. Soler advierte, que son cinco las casas que se hallan en corte, por consecuencia de dicha

Y conforme a la Comision la solicitud de D. Ramon Cano, sobre obras de consolidacion en la fachada de su casa n.º 2 - S. Judas.